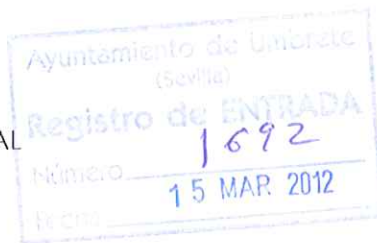




MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL

Subdirección General de Afiliación y  
Procedimientos Especiales  
Servicio de Aplazamientos

**O F I C I O**

S/REF.  
N/REF:  
FECHA:  
ASUNTO: Madrid,  
Remisión Resolución

**AYUNTAMIENTO DE UMBRETE  
PZ. CONSTITUCION, 6**

**41806 UMBRETE-SEVILLA**

TGSS. SUBD.GRAL.  
AFILIACIÓN

Salida

599115 N°.  
20125991150003191  
09/03/2012 12:29:38  
Orig: MTTG00150102

Para su conocimiento y efectos, se acompaña la Resolución adoptada en relación con el aplazamiento solicitado por esa Corporación para el pago de las deudas con la Seguridad Social.

Con el fin de instrumentar las obligaciones que se derivan de la concesión de este aplazamiento, deberá ponerse en contacto con la Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social que le corresponda, a la mayor brevedad posible, al recibo de la presente notificación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL,  
P.O. LA JEFA DEL SERVICIO  
DE APLAZAMIENTOS,



*Alícia García Busto*  
Alícia García Busto

CORREO ELECTRÓNICO:

C/ Astros, 5 y 7  
28007 MADRID  
TEL:  
FAX:



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

TGSS. SUBD.GRAL.  
AFILIACIÓN

Salida

599115 N°.  
20125991150003191  
09/03/2012 12:29:38  
Orig: MTTG00150102



TESORERÍA GENERAL DE  
LA SEGURIDAD SOCIAL

**CORPORACION: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE**  
**DOMICILIO: PZ. CONSTITUCION, 6 41806 UMBRETE-SEVILLA**  
**REGIMEN: GENERAL**  
**C.C.C./N.A.F./D.N.I. o C.I.F.: 0P4109400D**

En relación con su solicitud de aplazamiento para el pago de la deuda que mantiene con la Seguridad Social, teniendo en cuenta la situación económico-financiera y demás circunstancias concurrentes, emitidos los informes oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social) y 31 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. de 25.06.04) esta **Subdirección General de Afiliación y Procedimientos Especiales de la Tesorería General de la Seguridad Social**, órgano competente según lo dispuesto en el Real Decreto 1384/2008, de 1 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social (B.O.E. de 2 de agosto de 2008) adopta la siguiente

## RESOLUCION

**PRIMERO.-** Conceder a la Corporación responsable reseñada en el encabezamiento el aplazamiento para el pago de su deuda contraída con la Seguridad Social durante el periodo diciembre de 2009 a enero de 2012, por un importe de **1.213.873,46 €** .

**SEGUNDO.-** La deuda aplazada devengará el interés legal del dinero establecido (4%) en la Disposición Adicional Decimoséptima, apartado uno, de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, (B.O.E. 23.12.10) de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 prorrogada, conforme se establece en el preámbulo del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público –B.O.E. de 31.12.2011-).



Si durante el periodo del aplazamiento el tipo de interés legal del dinero experimentase alguna variación, se aplicará el que se encuentre vigente en cada momento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

**TERCERO.-** La amortización del débito se realizará en el plazo de 120 cuotas, con porcentajes anuales progresivos del 03, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15% con vencimientos mensuales, que se iniciarán en el mes de abril de 2012, según el siguiente detalle:

Mes Vencimiento	Capital Amortizado	Interés Legal	Total Plazo	Deuda Pendiente
04 2012	2.982,27	4,00	6.820,95	1.210.891,19
05 2012	5.973,97	4,00	6.820,95	1.207.899,49
06 2012	8.975,13	4,00	6.820,95	1.204.898,33
07 2012	11.985,77	4,00	6.820,95	1.201.887,69
08 2012	15.005,93	4,00	6.820,95	1.198.867,53
09 2012	18.035,64	4,00	6.820,95	1.195.837,82
10 2012	21.074,93	4,00	6.820,95	1.192.798,53
11 2012	24.123,83	4,00	6.820,95	1.189.749,63
12 2012	27.182,38	4,00	6.820,95	1.186.691,08

El importe de los vencimientos posteriores al último indicado le será comunicado por esta Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los dos primeros meses de cada año, una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado el tipo de interés legal aplicable para dicho ejercicio. Asimismo, cualquier variación en el citado tipo de interés le será comunicado, junto con el nuevo importe de los vencimientos, dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho tipo de interés.

En el supuesto de no recibir dicha comunicación en uno de los referidos plazos se deberá poner en contacto con la Unidad que tramita su expediente a fin de que se le facilite la cuantía a pagar en concepto de amortización del aplazamiento.





Dicha amortización se imputará a la cancelación de la deuda objeto del aplazamiento primero a las costas y luego por orden de antigüedad de la misma.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis.1 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo del Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, el importe de cada uno de los plazos de amortización de la deuda aplazada será cargado el último día hábil del mes a que se refiera, en la cuenta corriente o libreta de ahorro siguiente: 0182/5566/75/0200411246.

Durante el período de vigencia del aplazamiento podrá solicitarse el cambio de dicha cuenta, poniéndolo previamente en conocimiento de la Unidad que tramita su expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 bis.2 de la citada Orden.

Las solicitudes presentadas o transmitidas entre los días 1 y 10 de cada mes, tendrá efectos en ese mismo mes.

Las solicitudes presentadas o transmitidas entre los días 11 y último de cada mes, surtirán efectos el mes siguiente

**QUINTO.-** Durante el período de vigencia del presente aplazamiento podrá cancelarse anticipadamente la totalidad o parte de la deuda aplazada poniéndolo previamente en conocimiento de la Unidad que tramita su expediente con la suficiente antelación para que por la misma se le comunique con exactitud la cantidad a amortizar (en el caso de cancelaciones totales) o las variaciones en la amortización (en el caso de cancelaciones parciales) y del resto de efectos que puedan producirse.

**SEXTO.-** La eficacia de esta Resolución queda supeditada al ingreso de las cuotas inaplazables por importe de 226.924,88 euros, correspondientes a la aportación de los trabajadores y a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.



Dicho importe deberá hacerse efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 08 que a continuación se indica:

ENTIDAD FINANCIERA: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA  
DOMICILIO: PL. CONSTITUCION, 5 41900 CAMAS  
NUMERO DE CUENTA: 0182/1640/13/0201608903

Para abonar dicha amortización deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos:

Tipo/Identificador: 10 41008427421  
Número de expediente: 62 41 12 00089512  
Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE  
NIF/CIF: 0P4109400D

**SEPTIMO.-** La concesión del aplazamiento dará lugar, en relación con las deudas aplazadas, a la suspensión del procedimiento recaudatorio en tanto no se incurra en alguna de las causas de incumplimiento a que se refiere el apartado siguiente

**OCTAVO.-** Este aplazamiento quedará sin efecto si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- la falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos del aplazamiento.
- cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento

Cualquiera de las circunstancias señaladas dará lugar a la inmediata continuación del procedimiento ejecutivo que se hubiese suspendido por la concesión del presente aplazamiento, iniciándose sin más trámite el procedimiento de deducción respecto de la deuda en vía voluntaria con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. El citado recargo será, en todo caso el 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas.



En caso de incumplimiento, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

**NOVENO.-** Este aplazamiento no está sujeto a la presentación de garantías de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.4.a) del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 06 de marzo de 2012

EL SUBDIRECTOR GENERAL,



Felipe Pérez Sánchez

**ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE**  
**PZ. CONSTITUCION, 6 41806 UMBRETE-SEVILLA**

